



Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	6800123330002015-01067-00
Demandante	PASTEURIZADORA SANTANDEREANA DE LECHES S.A-LECHESAN S.A
Demandado	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDBM
Tema	SANCIÓN ADMINISTRATIVA
Asunto	AGENCIAS EN DERECHO
Notificaciones judiciales	Demandante: Noracgutierrez@yahoo.com Demandado: juridica@lechesan.com.co Ministerio Público: yvillareal@procuraduria.gov.co
MAGISTRADA PONENTE	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

Procede la Magistrada Sustanciadora a fijar las agencias en derecho, precisando que, por ser el asunto bajo estudio de conocimiento de esta Corporación en primera instancia y con prestación económica, conforme lo dispone el numeral 3.1.2 del título II del Acuerdo 1887 de 2003, se fija el monto equivalente al 1% del valor de las pretensiones reconocidas en la sentencia de primera instancia de fecha cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020), a favor de la entidad demandada y en contra de la parte demandante.

Ejecutoriada la anterior decisión, procédase conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

Proyectado y aprobado en herramienta tecnológica TEAMS

CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE
Magistrada Ponente